



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

006354 21 ABR 2020

“Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional”.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,

En el uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, y la Resolución 000001 del 02 de enero de 2020:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones será distribuida atendiendo los siguientes criterios debidamente descritos por la norma: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y; iii) Equidad.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que *“[l]os recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca”*. El citado artículo se encuentra reglamentado en la sección 4 en el Decreto N° 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 señala que *“[l]os recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca”*. A su vez, el artículo 2.3.1.6.4.7 establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó los establecimientos educativos que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial No. 23 de 2011, los cuales se relacionan en los artículos primero y segundo de la parte resolutiva.

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a) al c) del Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional elaborar *“una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos”*, de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

Que mediante el Documento de Distribución de los recursos del SGP 044 – 2020, se realizó la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones para Educación componente de calidad - gratuidad educativa por \$ 558.450.924.739

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional".

Que mediante resolución No. 003429 del 09 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional realizó la desagregación de los recursos referidos en el párrafo anterior.

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 118220 de fecha 10 de marzo de 2020, expedido por la Jefe de Presupuesto de la entidad por valor de \$ 558.450.924.739.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Comprometer, obligar y girar los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP destinados a financiar la gratuidad educativa y oficializados mediante Documento de Distribución SGP 044 – 2020, a las siguientes Instituciones Educativas, recurso 10, tipo de gasto A, cuenta 03, subcuenta 03, objeto de gasto 05, ordinal 001, subordinal 002 (A-03-03-05-001-002-)

N.	ITEM	SECRETARIA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA	MUNICIPIO	NIT FSE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIT ENTIDAD BANCARIA SIIF NACIÓN	TIPO CUENTA CUENTA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR GIRO
1	02	ANTIOQUIA	Belmira	811045602	I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	890903938	AHR	16216037166	\$ 39.862.719
2	02	ANTIOQUIA	Salgar	811020376	I. E. R. ABELARDO OCHOA	860034313	AHR	397500024831	\$ 48.959.713
3	02	ANTIOQUIA	Salgar	811020376	C. E. R. PEÑALISA	860034313	AHR	397500024831	\$ 38.336.691
4	02	ANTIOQUIA	El Bagre	811024278	C. E. R. LAS DANTAS	800037800	AHR	413203003431	\$ 10.079.768
5	03	ARAUCA	Araucuita	901126775	CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO JOSE DE CALDAS.	800037800	AHR	473053019841	\$ 23.355.000
6	06	BOYACA	Saboyá	891800694	I.E. GARAVITO	860002964	CRR	268194164	\$ 14.476.298
7	08	CAQUETA	Cartagena del Chairá	800143503	I.E EL CHAIRA JOSE MARIA CORDOBA	800037800	AHR	475143005680	\$ 171.686.123
8	10	CAUCA	Timbiquí	817006936	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA SANTA ROSA	800037800	AHR	421803000870	\$ 35.015.475
9	10	CAUCA	Piamonte	817007681	CENTRO EDUCATIVO EL CARANO	800037800	AHR	479033015635	\$ 2.825.805
10	10	CAUCA	Piamonte	817007681	CENTRO EDUCATIVO EL REMANSO	800037800	AHR	479033015635	\$ 5.705.050
11	10	CAUCA	Puracé	900021519	I.E.A. PALETARA	860003020	AHR	0570000200028969	\$ 36.179.718
12	10	CAUCA	Suárez	817006629	CENTRO EDUCATIVO INTERCULTURAL SATH FXINXI DX'J	800037800	AHR	421103000713	\$ 20.148.189
13	13	CORDOBA	Canalete	900043687	INSTITUCION EDUCATIVA LORENZA ABAJO	800037800	AHR	427173001091	\$ 22.674.968
14	13	CORDOBA	Los Córdoba	900009586	C.E.CANTINA	800037800	AHR	427473002251	\$ 11.968.737
15	18	GUAJIRA	Dibulla	900298951	INSTITUCION EDUCATIVO INTERNADO INDIGENA KOGUI	860035827	AHR	861070183	\$ 22.638.756
16	19	MAGDALENA	El Banco	819006495	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL ENRIQUE QUINTERO JAIMES	860003020	AHR	330085903	\$ 36.440.297
17	21	NARIÑO	Funes	814000636	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	860035827	CRR	201480423	\$ 12.417.916
18	21	NARIÑO	Funes	814000636	CENTRO EDUCATIVO SAN RAFAEL	860035827	CRR	201480423	\$ 517.421
19	21	NARIÑO	Funes	814000636	CENTRO EDUCATIVO SAN FRANCISCO DE ASIS LA MESA	860035827	CRR	201480423	\$ 589.589
20	21	NARIÑO	Funes	814000636	CENTRO EDUCATIVO EL SOCORRO DE CHITARRAN	860035827	CRR	201480423	\$ 2.141.822
21	21	NARIÑO	Córdoba	891201561	INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME	860007738	CRR	430010264	\$ 81.095.075
22	21	NARIÑO	Córdoba	891201561	CENTRO EDUCATIVO PUEBLO BAJO	860007738	CRR	430010264	\$ 838.060
23	21	NARIÑO	Los Andes	891201865	CENTRO EDUCATIVO CORAZON DE JESUS	800037800	AHR	448623001475	\$ 1.020.532
24	21	NARIÑO	Los Andes	891201865	CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO	800037800	AHR	448623001475	\$ 2.102.750
25	25	RISARALDA	Marsella	891412158	CE LA PALMA	860034313	CRR	000263007536	\$ 8.350.260
26	39	BELLO	Bello	811029563	INSTITUCION EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO	860007335	CRR	21002640704	\$ 91.679.619

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional".

N.	ITEM	SECRETARIA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA	MUNICIPIO	NIT FSE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIT ENTIDAD BANCARIA SIIF NACIÓN	TIPO CUENTA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR GIRO
27	44	CARTAGO	Cartago	800175516	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	860007335	CRR	21002837661	\$ 109.851.669
28	46	CUCUTA	Cúcuta	890501143	INST NAL DE ENSEÑANZA MEDIA DIVERSIFICADA INEM JOSE EUSEBIO CARO	860034594	AHR	1362007972	\$ 142.660.746
29	46	CUCUTA	Cúcuta	807007504	COL SAN JOSÉ DE CÚCUTA	860034594	CRR	1351010939	\$ 203.435.840
30	46	CUCUTA	Cúcuta	800155837	COL NSTRÁ SRA DE BELEN	860034313	CRR	067569999757	\$ 201.896.778
31	46	CUCUTA	Cúcuta	890503430	INST TEC JORGE GAITAN DURAN	860034313	CRR	000158082263	\$ 137.804.027
32	46	CUCUTA	Cúcuta	807000325	COL CAMILO TORRES	860035827	AHR	951226026	\$ 88.075.526
33	55	IBAGUE	Ibagué	809000090	INST EDUC NIÑO JESUS DE PRAGA	860002964	CRR	309046407	\$ 77.137.459
34	57	LORICA	Lorica	812006021	INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CONCEPCION	860002964	AHR	408233732	\$ 36.420.659
35	61	MEDELLIN	Medellín	811035928	INST EDUC LORETO-GABRIELA GOMEZ CARVAJAL	860002964	AHR	531157154	\$ 106.539.330
36	65	PASTO	Pasto	814006378	I.E.M. MORASURCO	860007335	CRR	21500245191	\$ 22.018.029
37	66	PEREIRA	Pereira	891401097	IE JESUS MARIA ORMAZA	860007335	CRR	21003459879	\$ 97.163.487
38	67	POPAYAN	Popayán	800215070	CAJETE	860035827	AHR	252039391	\$ 77.918.883
39	77	VALLEDUPAR	Valledupar	800178375	I.E. RODOLFO CASTRO CASTRO	800037800	AHR	424033016373	\$ 120.646.678
40	77	VALLEDUPAR	Valledupar	824000411	IE FRANCISCO MOLINA SANCHEZ	860003020	CRR	510000128	\$ 121.873.138
41	79	AMAZONAS	Puerto Arica	900379179	ESC SAN FRANCISCO DE ASIS	860003020	AHR	506187103	\$ 833.570
42	79	AMAZONAS	Puerto Arica	900379179	SC IYAIMA BORAROKI- ESC SIMON BOLIVAR	860003020	AHR	506187103	\$ 1.012.335
43	79	AMAZONAS	Puerto Arica	900379179	SAN CARLOS	860003020	AHR	506187103	\$ 1.083.641
44	79	AMAZONAS	Puerto Arica	900379179	VILLA CARMEN	860003020	AHR	506187103	\$ 1.619.936
45	79	AMAZONAS	Puerto Arica	900379179	SANTO DOMINGO SAVIO	860003020	AHR	506187103	\$ 953.080
46	82	QUIBDO	Quibdó	818000284	IE ANTONIO MARIA CLARET	860002964	CRR	578333221	\$ 173.623.459
47	89	IPIALES	Ipiales	846003583	CENTRO ETNO EDUCATIVO INTERCULTURAL BILINGUE TAITA	800037800	AHR	479203002665	\$ 11.602.465
TOTAL									\$ 2.475.277.086

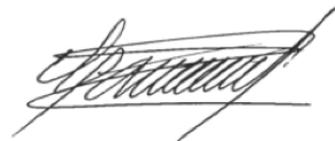
ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos que se giran mediante este acto administrativo no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente de los señalados en la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N°1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,



CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA

Proyecto: _____ Gilberto A. Ramirez - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
 Vo.Bo: _____ Revisó: Nohora Inés Alba Camacho - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
 Vo.Bo: _____ Aprobó: Camilo Andres Gutiérrez Silva - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
 Vo.Bo: _____ Revisó: Magda Mercedes Arevalo Rojas - Subdirección de Gestión Financiera
 Vo.Bo: _____ Revisó: Oscar Javier Manrique Ladino - Subdirección de Monitoreo y Control